

1857-69

MEMORIA

DEL

MINISTRO DE GOBERNACION

PRESENTADA

AL

CONGRESO DE COSTA-RICA

EN EL AÑO DE



SAN JOSE.

IMPRESA NACIONAL.

HONORABLES REPRESENTANTES.

Me trae, hoy Señores, á la presencia de la Augusta Representacion Nacional, la obligacion de dar cuenta de los actos del Gobierno, pertenecientes al departamento de la Administracion que me concierne como Secretario de lo Interior.

Ahorrando digresiones, mas propias casi siempre para satisfacer la vanidad del que habla que para ilustrar las materias, abordaré desde luego aquellas que son el objeto de la presente Memoria.

GOBNO. INTERIOR DE LOS PUEBLOS.

De conformidad con las disposiciones preexistentes, en cada una de las Provincias hay el Gobernador y los demas empleados que son necesarios para el régimen y administracion particular de los Cantones y Distritos de que ellas se componen. Por fortuna en todas partes tienen eco las provi-

dencias de la primera autoridad de la República, y antes de cuatro dias se hace sentir su accion casi por todos los ángulos de las poblaciones, á cuyo intento es de poderoso auxilio el establecimiento combinado de los correos que sin cesar salen y entran á la capital por todas direcciones.— Así, pues, el Gobierno y los pueblos se hallan en contacto inmediato; aquel conoce las necesidades de los mismos pueblos, mientras que estos las representan con la confianza de ser oidos oportunamente y de que sean satisfechas sus demandas hasta donde lo permitan las leyes y el interes de la comunidad.

Los Cuerpos municipales de los Cantones continuan en el ejercicio de sus funciones, ocupándose de los objetos que se les han encomendado: mantienen por lo menos, la repre-

representacion de sus respectivos municipios y la respetabilidad á que cada uno es acreedor; promueven la enseñanza primaria de la juventud y otros objetos interesantes al vecindario: bien que las mas veces se estrellan sus proyectos de beneficencia en la escasez de recursos pecuniarios con que cuentan sus fondos.—Con todo, la institucion de semejantes Cuerpos, necesita siempre de la proteccion de las leyes, porque sin ésta, esos Cuerpos nada significan y algunos pueblos debian caer en una deplorable abyeccion, con la falta de la escuela práctica, puede decirse, donde los ciudadanos de todas las clases reúnen conocimientos de que carecerian viviendo aislados en los campos y aldeas y entregados únicamente á sus propios negocios; tanto que el espíritu público vendria á ser una quimera en nuestra nascente sociedad, que con el mas decidido empeño ha emprendido y sigue su marcha de glorias y de progreso.

Séame permitido indicar que para dar mas prestigio á los Cuerpos municipales y colocarlos á la altura que les corresponde en los Cantones, era indispensable ensanchar algun tanto sus facultades, llamar á ellas á las personas de la mayor representacion posible, cualquiera que fuese la edad, si por otra parte reuniesen las calidades legales; tomar siempre por turnos, de cada Distrito, algunos de los ciudadanos que se encontrasen aptos para ocupar un asiento entre los miembros de

que se componen dichos Cuerpos, y obligar á éstos á celebrar estrictamente las sesiones prevenidas por disposiciones vigentes y á concurrir á los demas actos públicos decretados ó que se decretasen.—De esta manera parece que podrian obtenerse mejores resultados de la representacion municipal de los Cantones y Distritos, y los fondos de propios que hoy se encuentran en el pié que manifiestan los adjuntos cuadros, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, adquirirán nuevos ingresos por el cuidado en su administracion é inversion y por los planes que sucesivamente proyectasen las Municipalidades para engrosarlos y ocurrir con ellos sin dificultad á tantos adinículos que, para la comodidad, ornato y policia de las poblaciones, demanda una sociedad bien regularizada.—Con la mira de aumentar aquellos fondos en todos los pueblos, tuvo á bien el Ejecutivo expedir el decreto número 7 de 4 del presente mes, que establece el impuesto de seis reales sobre las mantanzas de ganado vacuno.

Debo hacer mencion aquí que como la tenaz resistencia del bandido á evacuar el territorio de Nicaragua, estrechaba dia por dia las circunstancias de la República, preciso era que las providencias del Gobierno para salvar nuestra independencia amenazada, fuesen tan rápidas que no encontrasen obstáculo; y por eso S. E. el Presidente en uso de las omnímodas facultades de que ha estado investido, expidió el Decre-

to número 10 de 15 de Noviembre de 1856, por el cual quedó suspenso el orden constitucional; pero queriendo conciliar la ejecución de este Decreto con la recta administración pública y con el interés individual, tuvo á bien acordar la circular número 584 de 17 del mismo, que restablecía algunas autoridades y creaba un Consejo de Guerra para el despacho de las causas que allí se mencionan.—Posteriormente fueron restablecidos por Decreto número 11 de 11 de Diciembre los Tribunales y Juzgados para la administración de justicia en todas instancias, conservando el Consejo de guerra para los casos que se indican en el Decreto citado.—Por orden número 407 de 5 de Agosto, se mandó proceder á elecciones desde las primarias, para reponer la Asamblea Electoral del Canton de Liberia, por que los miembros de que se componía habían muerto del cólera; y finalmente por orden número 39 de 4 de Febrero último se mandó proceder á la renovación del personal de las Municipalidades y Alcaldías de los pueblos y que continuasen en el ejercicio de su encargo con arreglo á las leyes.—Así volvieron las Provincias á entrar plenamente en el régimen que las corresponde, y actualmente existen en cada una las autoridades creadas según los principios sobre que gira su administración particular.—Y para mejorar la del Distrito de Santo Domingo de Heredia, fué emitida y está en

ejecución la providencia número 560 de 26 de Octubre que crea en él un Alcalde Constitucional y describe los límites territoriales hasta donde se extiende su jurisdicción.

RECURSOS PARA LA CAMPAÑA.

La buena disposición y entusiasmo del pueblo de la República manifestados desde la reunión general que por acuerdo del Exmo. Congreso, se celebró en este Salon el 5 de Octubre, proporcionalmente al Gobierno con prontitud todos los recursos para la vitualla y remonta de que necesitaban los valientes, que por divisiones y en distintas direcciones, marchaban al campo de batalla.—La energía del Gobierno, el celo y actividad imponderables de los Gobernadores, la obediencia sin ejemplo de los subalternos y el buen sentido de los ciudadanos de todas las clases, empeñados en una lucha de vida ó muerte para la patria, supieron arrostrar las dificultades y produjeron los resultados que demandaba la situación; por manera que nada faltó á nuestro valiente Ejército expedicionario hasta su regreso, después de haber peleado y coronado de gloria inmarcescible las armas de la Nación.—Pudo pues el unísono movimiento de los pueblos á la sombra de la paz interior y con la protección del cielo, dar hombres para la guerra, recursos para sostenerla y llevarla á feliz término, suficientes frutos y granos para el mantenimiento de las fami-

lias, brazos para la abundante cosecha del café y todo lo necesario para las demas empresas de que se ocupan los costaricenses.—Fuera de esto, la cosecha de granos que se prepara para el año próximo, segun todos los datos adquiridos, es de las mas pingües, tanto que hay probabilidades exactas de que no se carecerá de modo alguno de los alimentos de primera necesidad.—Bien considerado este hermoso cuadro, es sorprendente que una poblacion que solo cuenta doscientos mil habitantes, mutilada por el cólera y rodeada de tantas atenciones, haya podido triunfar de sus enemigos y no retrogradar un punto de su marcha progresiva.

POLICIA.

Sin embargo de que la falta de fondos suficientes en todos los pueblos y especialmente en las Capitales de Provincia, embarazan la accion de las autoridades para dar impulso y perfeccionar el importante ramo de Policia, puede muy bien asegurarse que él no está descuidado en ninguna parte y que poco á poco se irá mejorando á medida que crezca la poblacion, que se formen las costumbres en un pais tan nuevo como el nuestro, y que se aumenten los recursos, sin los cuales nada adelantan las empresas humanas, por que el celo, la actividad y los mas ardientes deseos de que las sociedades lleguen á un grado de perfeccion en cualquier concepto, no suplen el dinero que para todo es indispensable y el

dinero para las areas públicas solo se adquiere por los impuestos; pero estos no deben pesar sino sobre el uso de objetos públicos, sobre el lujo y sobre aquellos artículos que no son de primera necesidad.—Costa-rica está aun en su infancia y no puede por lo mismo poseer todos los elementos que las naciones antiguas han adquirido en el curso de muchos siglos.—El cuadro que señala el n.º 7 manifiesta el monto de caudales con que la policia ha hecho frente en la Capital á tantas y tan minuciosas atenciones que le rodean.—Ese cuadro es un comprobante irrecusable de que con tan escasos fondos, difícil es llenar todas las exigencias del ramo, que, á no equivocarme, es el mas estenso de cuantos tiene cada una de las poblaciones.—Otro tanto se observa respecto de las otras Provincias, segun aparece de los cuadros de los fondos de propios en que estan incluidos los muy pocos que pertenecen á la policia; y de todo se deduce que si ésta no es en Costa-rica lo que debiera ser, no consiste su atraso ni en la ley, ni en la autoridad sino en la escasez de recursos destinados á objeto tan preciso.—Ademas, el Gobierno ha dictado distintas providencias en este ramo, entre las cuales se enumeran las siguientes: las de 12 de Agosto y 8 de Octubre del año anterior números 416 y 524 sobre ocupacion de los filibusteros desertores de las filas del bandido: la que arregla las medidas para el espendio y recibo de granos en la Repúbli-

ca circulada bajo el n.º 656 de 29 de Diciembre; y la que comprende el decreto n.º 6 de 17 de Agosto del presente año para perseguir y castigar con severidad, breve y sumariamente los juegos prohibidos, que por desgracia cundian en todas las clases de los pueblos. No omitiré manifestar aquí, que por consideracion de interes público, el Gobierno aprobó en orden n.º 576 de 13 de Noviembre el acuerdo de la Municipalidad de esta Capital que de hecho separó la Tesoreria de policía de la de propios á que por la ley era anexa.

CAMINO DEL INTERIOR, DE LOS CANTONES Y DISTRITOS.

Con motivo de la calamidad de la guerra y de la peste asoladora que affigió los pueblos el año anterior, el Poder Ejecutivo estimó conveniente eximirlos por entónces de la contribucion subsidiaria y al efecto por orden n.º 505 de 30 de Setiembre se dispuso no cobrar dicha contribucion; pero una vez que han desaparecido esas causas, por circular n.º 176 de 29 de Mayo, se expidieron las órdenes convenientes para exigir aquella contribucion de los habitantes á quienes obliga la ley, con excepcion de los militares que hubiesen estado en la campaña contra los filibusteros.—Las órdenes indicadas surtieron su efecto y en todas partes se ocupan actualmente de componer ó reparar los caminos del interior de los Distritos, prefiriendo los que conducen de estos al centro de las ciudades.—Las cantidades colectadas no

corresponden á los deseos por haber muerto en el cólera muchos de los contribuyentes y por la excepcion acordada en favor de los individuos del Ejército.—Sin embargo la economía en los gastos y la vigilancia de los jefes de policía, suplirán en parte la falta de fondos y darán por resultado las mejoras posibles de los caminos particulares de las poblaciones.

SALUD PUBLICA.

Desde que en Agosto del año próximo pasado desapareció totalmente de las poblaciones uno que otro caso del cólera morbo asiático, que con tanto estrago las habia invadido desde el mes de Mayo, no se ha experimentado alguna otra peste, ni las enfermedades endémicas que de vez en cuando sacrifican sus victimas y han molestado á los habitantes; por manera que la salud pública en el día se encuentra en el mejor estado.—Ordenes terminantes se circularon en Marzo y Abril último para evitar una nueva epidemia; y ellas fueron cumplidas puntualmente en todas partes. Con el deseo de suavizar la funesta impresion que la calamidad del cólera habia causado en todos los ánimos, atendida la situacion indigente de la mayor parte de las familias; y de acuerdo con la costumbre recibida en el pais, cuando ha habido peste en distintas épocas, el Poder Ejecutivo por circular n.º 326 de 4 de Julio de 1856, tuvo á bien declarar: que por ninguna persona muerta en el cólera se debia pagar derecho

alguno eclesiástico. No faltó quien con algunos pretextos quisiese eludir esta providencia humanitaria y compasiva; pero ella fué sostenida y surtió todo su efecto con beneplácito general.—Por orden n.º 433 de 21 de Agosto se mandaron cesar todos los empíricos á quienes se habia permitido curar durante la epidemia, habiéndose prevenido la presentacion de la cuenta del tiempo de sus servicios para recompensarlos del Erario público, como se ha verificado.

Es de notarse satisfactoriamente que no obstante los estragos del cólera, la poblacion de la República cuenta hoy casi los mismos habitantes que tenía, antes de ese azote cruel, segun el cómputo y comparacion que se ha hecho del número de muertos con el de nacidos en todo el año de 1856.

HOSPITAL.

El establecimiento del Hospital y Lazareto que con tanto interes fué criado y se sostiene en la Capital, toma cada dia mayores dimensiones, fué de un poderoso recurso en la epidemia pasada y es al presente de mucha esperanza para la humanidad pasiente, para el forastero desvalido, para el nacional indigente y para todo el que quiere buscar en él la curacion de sus males.—El celo de la Junta de Caridad se ocupa constantemente de mantener en el mejor pié este importante establecimiento.—En cuanto á los infelices y desgraciados lepro-

sos reclusos en el Lazareto, solo carecen de su libertad, de esa libertad de que están privados para que no se contamine el resto de la sociedad, del terrible mal que los aflige.—Pres-to tendrán esos miserables mejores hogares que los que actualmente habitan á cuyo intento la Junta de Caridad ha tomado sus medidas; y entónces bien asistidos en el alimento y vestuario y con regular alojamiento ya no pensarán en la fuga como otras veces.—Convendria quizá por lo mismo modificar, sino derogar la ley penal de 29 de Agosto de 1833, por que ni parece necesaria ya, ni es muy conforme á los principios de justicia que han marcado siempre la conducta de la Soberanía de la Nacion.

Se establecieron provicionalmente en Cartago, Liberia y Punta-renas por cuenta del Erario Nacional, Hospitales de Sangre para favorecer los enfermos y heridos que venian de la campaña.

Así mismo debo hacer presente que con la mira de aumentar las rentas del establecimiento, emitió el Poder Ejecutivo el Decreto n.º 9 de 4 de Noviembre último, por el cual acordó reglas para la puntual exaccion de los impuestos y para su exacta administracion.—Este decreto tuvo una lijera alteracion, por orden n.º 332 de 26 de Agosto que escluye del pago á las viudas de los que murieron en los combates y exceptua del duplo á las que quedaron viudas á causa del cólera, si son cortos sus bienes.—Los adjuntos cuadros nú-

meros 8 y 9 manifiestan el estado de dichas rentas en un año, el número de enfermos que entraron en el Hospital, también en un año y el de los leprosos que existen.

OBRAS PUBLICAS.

En el presente año no se han emprendido obras públicas de consideracion en ninguno de los pueblos; pero se adelantan las comenzadas anteriormente. Pronto concluirá el estenso y sólido edificio para la fábrica de licores en esta Capital.—Cuando esto suceda, se pondrá mano en el de las Cárceles jenerales, tiempo ha proyectado; pero que no ha podido emprenderse aun por las circunstancias en que se ha encontrado la Nacion va por dos años.—Otro edificio está yá muy adelantado y és el del Colejio Seminario, en que se empeña el celo y eficacia del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano.—También avanza la obra del Sagrario en la Catedral á cargo del Venerable Cabildo Eclesiástico y cuyos trabajos como Ecónomo dirige el Señor Cura Párroco con actividad y esmero.—Dos Iglesias mas se trabajan en esta Ciudad aunque con lentitud por falta de suficientes recursos.—Ellas llegarán á su término luego que los habitantes se desahoguen de otras atenciones perentorias.—No tardará mucho en concluirse la hermosa Iglesia de San Francisco de Cartago, en que está empeñada la piedad de aquellos vecinos.—El Gobernador y la Municipalidad arbitran re-

ursos para continuar en aquella Ciudad el edificio destinado al Colejio de San Luis, y el que debe servir de cuartel al Rejimiento que allí existe.—Ha propuesto así mismo el Gobernador algunos arbitrios para concluir el puente del rio de Agua Caliente que dé paso á las aguas ó baños termales en dicha Ciudad, y el del rio de Orosi que proporcione una entrada cómoda á ese Pueblo.—El Gobernador de Heredia se ocupa actualmente de la conclusion del Cementerio jeneral de la Ciudad y de proveerla de aguas puras y permanentes de que carece.—El vecindario de Alajuela continúa con dedicacion y constancia en los trabajos de su elegante Iglesia Parroquial, y es de esperarse que no estará lejos el dia de verla concluida.—La Compañía del Ferrocarril ha dado cima á su empresa desde Punta-renas hasta la Barranca. Por disposicion del Gobernador de Moracia, una junta de vecinos en Liberia, se ocupa de abrir un canal para conducir desde una larga distancia suficientes aguas á la poblacion y para habilitar muchos campos, con el fin de obtener por este medio la conveniencia de los habitantes en sus casas y en sus labores.—Otras varias obras de algun interés, están adelantándose en los demás Cantones y Distritos; de suerte que con justicia y sin mengua de la verdad, puedo asegurar que Costa-rica lejos de retrogradar, continúa por la senda del progreso.

CONTRATAS.

La que en 3 de Febrero de 1854 se celebró con el Sr. Ricardo Farrer y que fué aprobada por Decreto n.º 24 de 14 de Julio del mismo año, ha sufrido una modificación fecha 9 de Enero del presente año, con la cual se dará cuenta á V. E. para la aprobacion consiguiente.

La Sociedad internacional del Telégrafo eléctrico, que ha concebido el gigantesco proyecto de poner en relaciones instantáneas el antiguo y nuevo mundo, dirigió sus proposiciones al Gobierno solicitando la anuencia de éste para pasar de Norte á Sur al traves de la República tocando en la Capital, con el hilo conductor; y S. E. el Presidente en consideracion á que la empresa en manera alguna perjudica los intereses del pais, sino que antes bien le es útil y conveniente, por Decreto n.º 2 de 6 de Agosto próximo pasado aceptó las proposiciones y ofreció la proteccion debida á tan grande como ventajosa empresa, en que se cifra no menos el honor nacional que el bien y prosperidad de los pueblos.

CARTAS DE NATURALEZA.

Por resoluciones insertas en circulares números 543 y 578 de 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año anterior, 134 y 256 de 23 de Abril y 14 de Julio del que contamos, se concedió carta de naturaleza en la República al Dr. D. Miguel Macaya y Don Manuel Patiño ciudadanos de Nueva Granada, á D. Manuel M.ª Marchena, súbdito Español y

á D. Juan Lang súbdito Suizo.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

En cumplimiento de la ley n.º 2 de 20 de Agosto de 1856 que erige en Villa el pueblo de San Ramon, se dictaron las órdenes conducentes para organizar el nuevo Canton; existen ya en él las autoridades locales que demanda su réjimen interior; y en su oportunidad concurrirá con sus votos para la eleccion de los altos Poderes del Estado.

Por hallarse suspenso el órden Constitucional no habia tenido su efecto el Decreto n.º 22 de 22 de Octubre que convoca á elecciones para la de Vice-Presidente de la República; pero restablecida ésta á su estado normal, despues de la campaña que ha sostenido, las Asambleas electorales de todos los Cantones, procederán el Domingo 20 de los corrientes á llenar el deber que les compete, y en seguidas llegarán á conocimiento de V. E. los pliegos que contengan los registros ó actas de sufragios para dicha eleccion.

Por lo demas, los códigos, reglamentos y leyes vijentes tienen su cumplimiento en todos los pueblos, segun los casos que se presentan y hasta donde lo permiten las circunstancias peculiares de cada uno de ellos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Los Tribunales y Juzgados establecidos legalmente para el conocimiento en todas instancias de las causas civiles y criminales, cualquiera que sea el

fuero á que pertenezcan, se hallan en ejercicio pleno de sus importantes funciones.—El cuadro señalado con el n.º 10, demuestra el de las causas definitivamente despachadas por la Corte Suprema de Justicia en el lapso de dieziocho meses.

Debido es en mucha parte al celo y dedicacion de los encargados de administrar justicia en la República, que el orden y la moral de los pueblos no sufran alteracion alguna y que por do quiera se respeten las garantías individuales de los habitantes, nacionales y extranjeros.

Fueron puestas debidamente en ejecucion las leyes n.º 3 de 20 de Agosto, n.º 11 de 17 de Setiembre y n.º 18 de 17 de Octubre, la primera que manda se observe el art. 91 de la Constitucion para la eleccion de Magistrados, la segunda que fija la edad de veinticinco años para que los profesores del Derecho puedan ser electos Ministros Jueces del Supremo Tribunal de Justicia, y la tercera que reforma la planta del mismo Tribunal.—Para que no se entorpeciese en él el curso de los negocios por falta de algunos de sus miembros, emitió el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Honorable Comision Permanente, el Decreto n.º 1.º de 14 del último Enero, por el cual se declara que á esta tocaba conocer de las renunciaciones de los Magistrados y al Ejecutivo, en caso de ser admitidas, reponer las elecciones.—En virtud de esta disposicion se procedió, por Decretos de 22 del mes citado y 4 de Febrero, al nombra-

miento de Presidente de la segunda Sala y de dos Ministros conjuces; y con el deseo de alentar la juventud estudiosa, conforme indica la enunciada ley de 17 de Setiembre, y atendida la inopia de ciudadanos aptos para el desempeño de las Judicaturas de 1.ª instancia, con dictámen de dicha Comision, fué expedido el Decreto n.º 4 de 9 de Junio que declara suficiente la edad de veintitres años cumplidos en los profesores del Derecho para optar á las mencionadas Judicaturas, con tal que reúnan ademas las circunstancias que requiere el art. 33 de la ley orgánica n.º 4 de 18 de Febrero de 1852.

Para hacer mas rápida y expedita la administracion de justicia, convendria tal vez simplificar los procedimientos, interpretar ó dar mas claridad al texto de varios artículos del Código general para que estuviesen al alcance de todos, perfeccionar el Formulario de que usan los Jueces en las diversas instancias y compilar las leyes orgánicas y reglamentarias del Poder Judicial, sin omitir disposicion alguna que toque con la materia y sin dejar vijente artículo, párrafo ó inciso comprendidos en leyes anteriores. Convendria así mismo reglamentar separadamente las funciones de los Jueces llamados á conocer verbalmente de los asuntos civiles y criminales que ocurran en sus respectivas comarcas, porque las disposiciones vijentes no bastan á impedir ciertos abusos que se observan

en los juicios verbales en que se emplea un tiempo indefinido con enorme perjuicio de las partes, y en que muchas veces se exigen derechos exorbitantes por demandas de poca entidad.

La sabia penetracion de V. E. llevará á buen término estas indicaciones y resolverá lo que sea de mejor resultado á la recta y expedita administracion de justicia en todo el territorio de la República.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Hasta el dia todo lo que toca á la Iglesia de San José, se halla en el mismo estado que he informado á V. E. en los años anteriores. Ningun incidente desagradable ha venido á turbar la sincera armonía que existe entre el Gobierno y el Prelado Eclesiástico, ni se han debilitado de modo alguno la mútua correspondencia y gratas relaciones entabladas desde mucho tiempo con la Santa Sede Apostólica por medio de nuestro Ministro Residente cerca de la Corte de Roma. Me complazco en revelar, que tanto el inmortal Pio IX como los ilustres miembros de su Gabinete han celebrado debidamente los triunfos de nuestras armas sobre los enemigos de la independencia de estos paises, siendo ademas muy recomendable el celo con que S. E. el Marques de Lorenzana mantiene allá el crédito de la República y promueve á favor de ésta cuanto consi-

dera que le puede ser útil y conveniente.

Tambien me complazco en referir que los votos del Dignísimo Obispo, del Venerable Cabildo y del Clero de la Diócesis de San José, han contribuido mucho á alentar y mantener el entusiasmo de los pueblos, durante la campaña; y que consagrados con abnegacion á sus importantes y sublimes funciones, han conservado el culto católico en su mayor esplendor y han favorecido á los habitantes oportunamente con los saludables consuelos que ofrece siempre á todos nuestra sagrada religion, sin que por otra parte el Gobierno se haya visto afligido por reclamos de mensualidades suspensas á causa de la deficiencia del Tesoro.—El Diocesano y los Ministros del Cabildo Eclesiástico están penetrados de las azarosas circunstancias en que se ha encontrado la Nacion durante dieziocho meses.—El Gobierno ha estado sumamente reconocido y no perderá de vista sus buenos officios para recompensarlos, aunque sea no mas que procurando se les satisfaga lo mas pronto posible, lo que con tanta justicia se les adeuda.—El cuadro n.º 11 manifiesta el estado de los fondos pios de las Parroquias del obispado.

CONCLUSION.

Honorables Representantes: —No tengo la pretension, de ofrecer á la alta consideracion del Poder Lejislativo, en la Me-

moria que precede, grandes progresos en los distintos ramos de la administracion pública por que la situacion en el año anterior y en el presente, ha sido poco favorable á los pueblos y al Gobierno.—Sin embargo, habiéndose conservado inalterables el órden y la paz interior, eso solo bastaria á ensanchar el ánimo de todo buen cóstarricense que sinceramente desee las mejoras y engrandecimien-

to de su patria, y eso solo seria suficiente recompensa á las asiduas tareas del Poder Ejecutivo, si aun no se hubiesen podido enumerar otros resultados del celo y vijilancia con que ha desempeñado su alta y delicada mision durante el receso de la Legislatura.

HONORABLES REPRESENTANTES.

Joaquin Bernardo Calvo.

San José, Setiembre 14 1857.

CUADRO general que demuestra los ingresos y egresos habidos en los fondos de propios de la Provincia de San José en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
SAN JOSE.	Por existencia del año anterior, censo de Pabas, esquilmos de idem, boletos de matanza y piedra, carcelaje, derechos de almacen, tiendas, truchas, fondo pio de agricultura, de instruccion pública, etc. \$ 9.890.-4	Por gastos en objetos de policía, en serenazgo, alumbrado, en asistencia de colerientos, en sueldos, en trabajos públicos, oficina, en indemnizacion de terrenos, en instruccion pública, en cárceles, en suplementos á la Administracion principal, etc. \$ 12.293.-5 ½	Cargo \$ 9.890.-4 Data 12.293.-1 ½ Déficit \$ 2.403.-1 ½
DESAMPARADOS.	Por el producto de lo ofrecido y dado por los vecinos, por tiendas, dado por los padres de familia para las escuelas, derechos por barro \$ 350.-7	Por sueldos á los maestros de escuela y otros gastos extraordinarios \$ 394.-2 ½	Cargo \$ 350.-7 Data 394.-2 ½ Déficit \$ 43.-3 ½
ESCASU.	Por el producto del derecho municipal en todo el año. \$ 547.-	Pagado segun los datas del libro municipal en todo el año. \$ 377.-3 ½	Cargo \$ 547.- Data 377.-3 ½ Existencia \$ 169.-4 ½
PACACA.	Por lo producido en el fondo municipal y de policía. \$ 153.-7	Pagado segun partidas del libro respectivo. \$ 165.- ½	Cargo \$ 153.-7 Data 165.- ½ Déficit \$ 11.-1 ½
CURRIDABAT.	Por existencia anterior, derechos de títulos, réditos, producto de venta de tierras \$ 428.- ½	Por capitales dados á interés, sueldos de empleados, honorario y demas gastos. \$ 264.-2	Cargo \$ 428.- ½ Data 264.-2 Existencia \$ 163.-3 ½
ASERRI.	Por la existencia anterior y producido en todo el año. \$ 803.-3 ½	Por lo datado en sueldos y demas gastos. \$ 287.-1 ½	Cargo \$ 803.-3 ½ Data 287.-1 ½ Existencia \$ 516.-2

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de propios de la Provincia de Cartago, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
CARTAGO.	Por el producto de reses muertas en el rastro, de mesas, tiendas, boticas, villares, molinos, contribucion de padres de familia para la escuela, matrícula de marcas, ejidos cobrados en 1854 y 55, devolucion del Supremo Gobierno al fondo de cárceles, arrendamiento de gallera; rédito de un principal á interés, arrendamiento de la carpintera, multas de los Juzgados, animales tomados por la policía, id. subastados, y derecho de números por venta de efectos extranjeros. \$ 2.521.-1	Por gastos en sacristanes, siete Juzgados, mantencion de bestias del Ejército, aniversario de independenciam, triunfos, misas botivas, escuelas, juez de rastro, alguacil, edificio del rastro, oficina municipal, secretario, agrimensores, reloj, Secretaria de instruccion pública, Tesoreria, Juez de plaza, Juez de policia, calles, taujas, policia mortuoria, mayordomo, colectores de egidos, curacion, devolucion de una cantidad, en un solar para aumentar el panteon y alcance al fondo \$ 2.434.-2	Cargo \$ 2.521.-1 Data 2.434.-2 Existencia \$ 86.-7
UNION.	Por lo producido en el ramo de matanzas, multas de policia y de arrendamiento de tierras..... \$ 304.-7	Por gastos en papel, sueldos de Alcaide, Alcaldes, Juez militar, muebles para la escuela, fiesta cívica de Setiembre, luces para el cabildo y casa de enseñanza, cal, papel para cuentas y recibos, á un Jefe Político, Secretario municipal, música, medida, al Tesorero, al fondo de enseñanza. \$ 304.-7	Cargo \$ 304.-7 Data 304.-7 Existencia - - -
PARAISO.	Por el producto del rastro, multas, terrenos de ejidos y de un terreno vendido por orden Suprema..... \$ 142.-2	Por gastos al Secretario municipal, Juzgados, Alcaide, por ordinarios, para encalar el Cabildo y casa Cural, Juez de galera, Alguacil, papel sellado, en la fiesta de la Patrona, en una escolta que condujo unos reos á la capital. \$ 142.-5½	Cargo \$ 142.-2 Data 142.-5½ Déficit \$ - - -3½

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de propios de la Provincia de Heredia, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
HEREDIA.	Por lo producido de la venta de tierras, tiendas, truchas, contribucion de los padres de familia para las escuelas, rastro, cantidades á interés, ejidos, villares, boticas, títulos de terrenos, cantidad dada por la Universidad, curacion de heridos, gallera, de una calle vendida, multas, subasta de animales, carcelage, y de unos adoves vendidos..... \$ 3.197.-5	Por gastos en extraordinarios, sueldo al Secretario, Alcaide, Carcelero, Juez de galera, reloj, Directora de Liceo, ayudante de idem, maestros de escuelas, agrimensor, Jueces de Paz, en el ramo de policía, casa de escuela, Cabildo y honorario del Tesorero..... \$ 3.509.-0	Cargo.....\$ 3.196.-5 Data..... 3.509.-0 Alcance.....\$ 312.-3
BARBA.	Por lo producido del ramo municipal, de policía y de ventas de tierras.....\$ 779.-2½	Por gastos en el ramo municipal de policía, de ventas de terrenos, y honorario al Tesorero.....\$ 764.-7½	Cargo.....\$ 779.-2½ Data..... 764.-7½ Existencia.....\$ 14.-3

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de propios de la Provincia de Alajuela, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
ALAJUELA.	Por el producto del rastro de puercos, rastro de San Mateo, Atenas y la Garita, patentes, truchas, locales, donacion, animales perdidos y subastados, multas, médico, billares, derecho de cáscara de nance, alquileres, réditos, medidas, carcelages, matrículas y existencia.....\$ 3.456.-5	Por gastos ordinarios y extraordinarios 3.089.-2	Cargo.....\$ 3.456.-5 Data..... 3.089.-3 Existencia.....\$ 367.-
GRECIA.	Por lo producido en el rastro de ganado en los años de 54, 55 y 56.....\$ 285.-4	Egresos que presenta el Tesorero, de los años 54, 55 y 56.....\$ 200.-3	Cargo.....\$ 285.-4 Data..... 200.-3 Existencia..... 85.-1
SAN RAMON.	Por lo producido de una cantidad á interés, billares, carcelage, rastro, multas, policía, boticas, tiendas, cerdos y existencia del año anterior.....\$ 657.-3½	Por gastos en sueldos de portero, Alcaide, Jefe político, Secretario, Maestro de escuela, extraordinarios y honorario del Tesorero.....\$ 676.-3½	Cargo.....\$ 667.-3½ Data..... 676.-3½ Déficit.....\$ 9.-

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de propios de la Comarca de Puntarenas, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
PUNTARENAS.	Por lo producido del rastro, carne salada, alquileres de la casa de Panamá, id. ansaldo, rifa, cerdos, multas, carcelages, patentes y existencia del año anterior.....\$ 4.640.5½	Egresos segun documento.....\$ 3.601.-7	Cargo.....\$ 4.640.-5½ Data.....3.601.-7 Existencia.....\$ 1.038.-6½
ESPARZA.	Por lo producido del ramo de policía, y del municipal..\$ 164.-7	Data ciento setenta pesos uno y medio reales.....\$ 170.-1½	Cargo.....\$ 164.-7 Data.....170.-1½ Déficit.....\$ 5.-2½

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de propios de la Provincia de Moravia, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACION GENERAL.
LIBERIA.	Por lo producido del ramo municipal, patentes, rastro, cerdos, carcelage, multas, armas prohibidas y cerdos vendidos, animales sin dueño, extraccion de ganado, carnes, extraccion de quesos, y una suma encontrada á un muerto costaricense.....\$ 1.073.-5	Por lo datado en todo el año de 56.....\$ 430.-1	Cargo.....\$ 1.073.-5 Data..... 430.-1 Existencia.....\$ 643.-4
BAGACES.	Por la producido de tierras, rastro, armas prohibidas, subasta de animales, carcelage y multas.....\$ 274.-0	Por la datado en gastos de oficina, en extraordinarios, Preceptor, Secretario, Juez de galera y honorario del Tesorero.....\$ 191.-2	Cargo.....\$ 274.-0 Data..... 191.-2 Existencia.....\$ 82.-6
NICOYA.	Por el producto de tajo, extraccion de carnes, truchas, multas y carcelage.....\$ 177.-3	Por gastos en correos, Receptor, Secretario, oficina, rastro, Cabildo, Alguacil, en extraordinarios, papel sellado y honorario del Tesorero.....\$ 212-2-94	Cargo.....\$ 177.-3 Data..... 212.-2-94 Déficit.....\$ 34.-7-94

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en los fondos de policía, de la Provincia de San José, en el año de 1856.

TESORERIAS.	INGRESOS.	EGRESOS.	DEMOSTRACIONES GRALES.
SAN JOSE.	Por lo producido en el ramo de matanzas, serenasgo, cerdos, carcelage, tiendas, boticas, números, multas, billares, gallera, café, leña y matrículas de perros.....\$ 4.091.-5	Por gastos en serenasgo, pagado por el Jefe de Policía, alumbrado, sueldos, en extraordinarios, mantencion y alumbrado de los reos, socorro á los empleados y honorario al Tesorero.....\$ 4.010.-4	Cargo.....\$ 4.091.-5 Data..... 4.610.-4 Existencia.....\$ 81.-1
ESCASU.	Por el producto de matanza, cerdos, multas, existencia de la cuenta anterior, carcelage y truchas.....\$ 229.-7	Por gastos municipales, sueldos al Alcaide y el edificio del Cabildo.....\$ 152.-0	Cargo.....\$ 229.-7 Data..... 152.-0 Existencia.....\$ 77.-7
CURRIDABAT.	Por lo producido de matanza, cerdos, carcelage, tomado de los fondos de Aserrí, multas y existencia anterior.....\$ 120.-2	Por lo gastado en tiempo del cólera, trabajos públicos, honorario al Juez del rastro y Tesorero.....\$ 64.-6	Cargo.....\$ 120.-2 Data..... 64.-4 Existencia.....\$ 55.-4
ASERRI.	Por el producto de matanzas, cerdos, carcelage y cantidad á interés.....\$ 367.-4½	Por lo gastado en el Panteon, papel y honorario del Juez de rastro.....\$ 39.-1	Cargo.....\$ 367.-4½ Data..... 39.-1 Existencia.....\$ 327.-7
DESAMPARADOS.	Por lo producido de matanzas, cerdos, carcelage y multas... 180.-4	Por gastos en el cólera, sueldos al Alcaide y escribiente, cantidades suplidas al fondo municipal y honorario al Tesorero.....\$ 243.-4½	Cargo.....\$ 180.-4 Data..... 243.-4½ Diferencia.....\$ 63.-0½

San José, Setiembre 14 de 1857.

ESTADO extraordinario que manifiesta los Ingresos y Egresos que ha habido en la Tesoreria de la Junta de Caridad en este año, de Enero á la fecha.

CARGO.

	\$	rs.
Por escritura del año anterior de 1856.....	1.723.	-0
Por lo colectado del Curato [20\$] y testamentarias [35\$ 6 rs.] de Cartago.....	155.	-6
Por idem del Curato [40\$] y testamentarias [847\$ 3½ rs.] de esta de San José.....	887.	-3½
Por idem del Curato [129\$ 4 rs.] y testamentarias [235\$ 5 rs.] de Heredia.....	265.	-1
De Moracia nada.....	316.	-0
Esquilmos del potrero del Hospital.....	-	-
Legajo de uno que murió en el Hospital.....	8.	-4
De una deuda cobrada del legajo del Dr. D. Juan de los Santos Madriz.....	3.	-0
	2.	-1
Suma.....	\$ 3.360.	-7½

DATA.

	\$	rs.
En alimento, ropa, medicinas, útiles, etc., etc., para los enfermos del Hospital, etc....	1.263.	-5½
En los sueldos de las personas ocupadas al servicio del Hospital.....	323.	-2
En alimentos, ropa, etc., para los enfermos del Lazareto.....	318.	-7½
En sueldos del portero de idem.....	50.	-0
En la compra de algunos materiales mas para las casas de los leprosos.....	189.	-0
En gastos de papel, plumas, tinta y obleas.....	3.	-0
En honorario sobre la cantidad de 1.847\$ 7½rs. y 6 p. 0/10 = 89\$ 1 rl.....	89.	-1
En la existencia actual, segun el libro manual de Cargo y Data del corriente año.....	1.123.	-7½
Suma.....	\$ 3.360.	-7½

DEMOSTRACION.

Cargo.....	\$ 3.360.	-7½
Data.....	2.237.	-0
Existencia.....	\$ 1.123.	-7½

NOTA.—Ademas de la existencia demostrada se debe á los fondos de Hospital..\$ 1.631.-2½

San José, Junio 27 de 1857.

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO general que manifiesta el número de enfermos que han ingresado en el Hospital de San Juan de Dios, desde el 7 de junio de 1856 al 29 de Junio de 57, y los que existen en el Lazareto.

VECINDARIO.	NUMERO DE ENFERMOS QUE HAN ENTRADO.	ID. DE SANOS QUE HAN SALIDO.	ID. DE MUERTOS.	ENFERMOS EXISTENTES.	HAN ENTRADO Y EXISTEN EN EL LAZARETO.
SAN JOSE.	348.	263.	57.	25.	11.
CARTAGO.	29.	16.	13.	---	
HEREDIA.	4.	3.	1.	---	
ALAJUELA.	4.	3.	1.	---	
MORACIA.	1.	---	1.	---	
SAN SALVADOR.	5.	2.	2.	1.	
NICARAGUA.	1.	1.	---	---	
NUEVA-GRANADA.	1.	1.	---	---	
ESTADOS-UNIDOS.	217.	200.	6.	11.	
MADRID.	1.	1.	---	---	
TOTAL.....	611.	490.	81.	37.	11.

San José, Setiembre 14 de 1857.

CAUSAS Civiles y Criminales fenecidas por el Tribunal Supremo de Justicia en el año de 1856 y el primer semestre de 1857.

1856.

TRIMESTRES.	CAUSAS CIVILES. TOTAL.	SOBRESEIDAS.	ABSUELTAS.	CAUSAS CRIMINALES.		DINERO.	RECLUSION.	A MUERTE.	TOTAL.
				POR DESISTIMIENTO	PRESIDIO.				
1	18.	11.	19.	1.	21.	6.	4.	1.	63.
2º	15.	12.	7.	---	11.	5.	5.		40.
3º	2.	13.	2.	2.	7.	2.	3.		29.
4º	8.	15.	8.	---	5.	4.	5.		37.
	43.	51.	36.	3.	44.	17.	17.	1.	169.

1857.

TRIMESTRES.	CAUSAS CIVILES. TOTAL.	SOBRESEIDAS.	ABSUELTAS.	CAUSAS CRIMINALES.		DINERO.	RECLUSION.	A MUERTE.	TOTAL.
				POR DESISTIMIENTO	PRESIDIO.				
1º	12.	14.	8.	1.	5.	1.	---	---	29.
2º	16.	21.	5.	1.	8.	1.	4.	---	40.
	28.	35.	13.	2.	13.	2.	4.	---	69.

San José, Setiembre 14 de 1857.

CUADRO que manifiesta las sumas que están á interés de los fondos pios de la República.

PROVINCIAS.	COFRADIAS.	CAPITALES.	TOTALES.	INTERESES.
DE SAN JOSE.	Nuestro Amo.	₪ 4.800. -	₪ 19.221.	₪ 1.153. $\frac{20}{100}$
	San José.	" 500. -		
	Animas.	" 8.230. -		
	Nuestra Señora de Mercedes.	" 417. -		
	Idem, idem del Cármen.	" 417. -		
	Sangre de Cristo.	" 350. -		
	Nuestra Señora de Concepcion.	" 400. -		
	San Juan, Murciélago.	" 3.087. -		
	San Vicente.	" 204. -		
	Nuestro Amo, de Curridabat.	" 500. -		
	Idem, idem de Escasú.	" 112. -		
	Nuestra Señora de Mercedes de idem.	" 112. -		
Fábrica de Pacaca.	" 102. -			
DE CARTAGO.	Nuestro Amo.	₪ 800. -	₪ 17.636.	₪ 1.058. $\frac{10}{100}$
	Nuestra Señora de los Angeles	" 850. -		
	San Francisco.	" 4.255. -		
	" Joaquin.	" 730. -		
	" Juan de Dios	" 3.875. -		
	Nuestra Señora del Rosario.	" 824. -		
	Idem de Turrialba.	" 129. -		
	Nuestra Señora del Pilar de la Unión.	" 625. -		
DE HEREDIA.	Nuestro Amo.	₪ 1,009. -	₪ 8.533.	₪ 511. $\frac{08}{100}$
	Nuestra Señora de Mercedes.	" 831. -		
	Santa Cruz	" 780. -		
	Nuestra Señora del Rosario.	" 350. -		
	Idem del Cármen.	" 500. -		
	San Francisco.	" 50. -		
	Animas.	" 350. -		
	Fondos de Santo Domingo.	" 117. -		
	Nuestro Amo, de Barba.	" 150. -		
	Fondos pios de idem.	" 4,604. -		
	Nuestra Señora de Soledad.	" 537. -		
Asuncion.	" 255. -			
DE ALAJUELA.	Beneficio de la Iglesia	₪ 100. -	₪ 853.	₪ 51. $\frac{18}{100}$
	Fondos pios.	" 753. -		
PUNTARENAS.	Beneficio de la Iglesia de Esparza.	₪ 1,763. -	₪ 1.763.	₪ 150. $\frac{78}{100}$
MORACIA.	Nuestro Amo de Liberia.	₪ 223. -	₪ 3.326.	₪ 199. $\frac{50}{100}$
	San José	" 223. -		
	Nuestro Amo de Bagaces.	" 2,880. -		
			₪ 51.332.	₪ 3.079. $\frac{02}{100}$

San José, Setiembre 14 de 1857.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

” JUAN RAFAEL MORA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA
Por cuanto el Excelentísimo Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendo considerado todos y cada uno de los ramos administrativos, correspondientes á las carteras de Gobernacion y Relaciones Exteriores y no obstante, las medidas que se dicten, como consecuencia de lo relacionado por el Honorable Señor Ministro del Interior, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos administrativos que reasume la Memoria del Honorable Señor Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á los nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Miguel Mora*, Vice Presidente.—*Nazario Toledo*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional San José Octubre doce de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.